

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Veintiséis (26) de Abril de dos mil veintiuno (2021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR-15638-40-89-001-2021-00054-00
Demandante: BANCOLOMBIA SA
Demandado: HUHO BUITRAGO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Abril Veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2.021)

La Entidad Financiera BANCOLOMBIA SA, a través de Apoderado, presenta demanda ejecutiva en contra de HUGO BUITRAGO con el fin de cobrar ejecutivamente el capital contenido en un Pagaré que el Demandado suscribiera a su favor y que se encuentra vencido el plazo para su pago.

Este juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art.- 17 en concordancia con el Art.- 28 del C.G.P. encuentra que efectivamente es el competente para adelantar el presente trámite, por ello una vez revisados la demanda y sus anexos se observa que cumple los requisitos para librar el respectivo mandamiento de acuerdo con los Art.- 82 y 422 del C.G.P. y 621, 671 y ss. del C.Co.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA SA en contra de HUGO BUITRAGO, con la precisión de que es de Primera instancia por ser de menor cuantía; por las siguientes sumas de dinero:

- 1) SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$70.391.954.00), por concepto del de capital contenido en Título Valor Pagaré No. 1824184 suscrito por el demandado el veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020) y para ser pagado el día diecinueve (19) de Abril de dos mil veintiuno (2021).
- 2) Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$3.471.880.00), correspondiente a Intereses remuneratorios contenido en Título Valor Pagaré No. 1824184 suscrito por el demandado el veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020) y para ser pagado el día diecinueve (19) de Abril de dos mil veintiuno (2021).
- 3) Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital indicados en el numeral 1º, desde el Veinte (20) de Abril de dos mil veintiuno (2021), hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Ordenar que el ejecutado pague la obligación, con sus intereses, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado este proveído en legal forma.

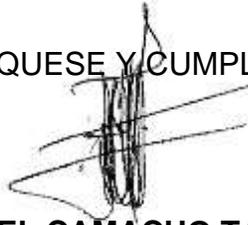
TERCERO: Notifíquese el presente mandamiento de pago al demandado en la forma prevista en el artículo 291 del C.G.P. y córrase traslado por el término de diez (10) días (numeral 1º del artículo 442 del C.G.P.), en concordancia con el Art.-8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Tramítese el presente proceso como ejecutivo según las reglas establecidas en el artículo 422 y ss del C.G.P, con la precisión de que es de Primera instancia por ser de Única cuantía.

QUINTO: Sobre las costas y gastos del proceso se decidirá oportunamente.

SEXTO: Reconocer personería para actuar a la Sociedad BENITEZ ABOGADOS SAS en calidad de Endosatario en Procuración de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SACHICA

Sáchica, Abril 30 de 2021. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 014 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO